



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVI

Panamá, R. de Panamá miércoles 01 de noviembre de 2017

N° 28399-B

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 35
(De martes 31 de octubre de 2017)

QUE AUTORIZA LA IMPORTACIÓN DE UN CONTINGENTE POR DESABASTECIMIENTO DE CEBOLLA

Resolución de Gabinete N° 140
(De martes 31 de octubre de 2017)

QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA AERONAVE BEECHCRAFT KING AIR 350 PARA EL SERVICIO NACIONAL AERONAVAL

Resolución de Gabinete N° 141
(De martes 31 de octubre de 2017)

QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN, LA ADQUISICIÓN DE LA DAMEN STAN LANDER ROLL-ON ROLL-OFF (RO-RO) 5612 CARGADOR MULTIPROPÓSITO, PARA USO DEL SERVICIO NACIONAL AERONAVAL

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 171
(De martes 31 de octubre de 2017)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADO.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 329
(De martes 31 de octubre de 2017)

QUE DENOMINA JOSE FELIX ESPINOSA BARROSO AL HOSPITAL DE BUGABA EN EL CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE BUGABA.

AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución N° JD-54
(De lunes 30 de octubre de 2017)

POR LA CUAL LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTORIZA EL AJUSTE DE LA TARIFA DEL PASAJE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE EXPRESO (CORREDOR SUR Y CORREDOR NORTE) EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, OFRECIDO POR LA EMPRESA TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A. (MI BUS).

ALCALDÍA DE PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 21-2017
(De miércoles 25 de octubre de 2017)

QUE DICTA MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRIAS Y LAS RUTAS DEL DESFILE PARA LOS DÍAS 3 Y 4 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Decreto Alcaldicio N° 22-2017
(De viernes 27 de octubre de 2017)

QUE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES BAILABLES Y LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL DISTRITO DE PANAMÁ EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2017, "DÍA DE LOS DIFUNTOS".

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º35

De 31 de octubre de 2017

Que autoriza la importación de un contingente por desabastecimiento de cebolla

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá es consciente de su obligación de fortalecer e incentivar la producción agropecuaria nacional, en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad para el sector agropecuario y agroindustrial, al igual que garantizar el abastecimiento nacional de alimentos para toda la población;

Que la Cadena Agroalimentaria de Papa y Cebolla en reunión del 13 de octubre de 2017, estando presente representantes de los productores, importadores, distribuidores y del gobierno, llegó a la conclusión de que en los próximos meses la producción nacional no podrá cubrir las necesidades del consumo de la población panameña;

Que la insuficiencia calculada crea un problema a la seguridad alimentaria de la población, principalmente en los niveles de bajos ingresos;

Que la Cadena Agroalimentaria de Papa y Cebolla, a través de un acuerdo de competitividad, solicita la importación de cuarenta mil (40 000) quintales de cebolla, desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de enero de 2018;

Que mediante la Resolución N.º8-2017 de 17 de octubre, la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios, acordó presentar para consideración del Consejo de Gabinete, autorizar la importación de un contingente por desabastecimiento de cebolla, en la cantidad y plazo mencionado en el párrafo anterior, con un Derecho Aduanero de Importación (DAI), de 15%;

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas previstas en la Leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar a la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios, creada por el artículo 147 de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, para que realice la convocatoria de un contingente por desabastecimiento de cebolla, por la cantidad de cuarenta mil (40 000) quintales.

Artículo 2. El período de importación de este contingente será desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de enero de 2018.

Artículo 3. La fracción arancelaria en la cual se autoriza la importación de este contingente es la identificada en el Arancel Nacional de Importación así:

0703.10.19.00 – Las demás

Artículo 4. Este contingente arancelario pagará un Derecho Aduanero de Importación (DAI), de 15%.

Artículo 5. Para la administración de este contingente, se aplicará la Resolución N.º02-05 de 10 de junio de 2005 de la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios, “Por la cual se aprueba el reglamento para la adjudicación de los contingentes arancelarios por desabastecimiento” y su modificación contenida en la Resolución N.º04-2011 de 2 de febrero de 2011.

Artículo 6. De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete al Órgano Legislativo.

Artículo 7. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,
encargado,


CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,


ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado


IVÁN ZARAK

La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE YÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

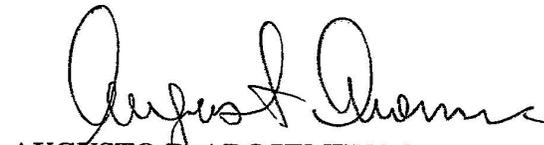
El ministro de Salud,


MIGUEL MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

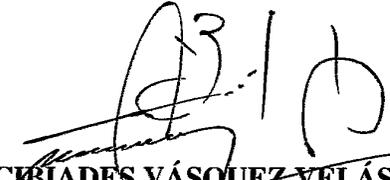
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,
encargado



MIGUEL MAYO DI BELLO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ALEXIS BETHANCOURT YAN

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRIS



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 140

De 31 de octubre de 2017

Que autoriza al Ministerio de Seguridad Pública la contratación, mediante procedimiento excepcional, para la adquisición de la aeronave BEEHCRAFT KING AIR 350 para el Servicio Nacional Aeronaval

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 15 de 14 de abril de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, el cual está constituido por los servicios de seguridad pública, dentro de los cuales se encuentra el Servicio Nacional Aeronaval;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 15 de 2010, le corresponde al ministro de Seguridad Pública, planificar, coordinar y apoyar a los estamentos de seguridad en los esfuerzos que realizan para contrarrestar la criminalidad; en aras de velar por la vida, honra y bienes de los nacionales y extranjeros que se encuentran en el territorio de la República de Panamá;

Que el Servicio Nacional Aeronaval, parte integral del Ministerio de Seguridad Pública, le corresponde proteger el espacio aéreo y marítimo, la plataforma continental submarina, las aguas navegables, fluviales, lacustres de la República de Panamá;

Que el Servicio Nacional Aeronaval ha presentado y sustentado formalmente la necesidad de adquirir la aeronave BEEHCRAFT KING AIR 350 para cumplir con misiones de seguridad nacional y ayuda humanitaria;

Que en nuestro país existen áreas consideradas de difícil acceso, por encontrarse limitadas o nulas las vías de comunicación, y el Servicio Nacional Aeronaval no cuenta con suficientes aeronaves que permitan el aterrizaje en las condiciones que ofrecen estas áreas, aunado a ello, contamos con dos extensas zonas económicas exclusivas las cuales son aprovechadas por la población para la explotación de bastas actividades y recursos que no pueden ser fiscalizadas, ni aseguradas en su gran mayoría;

Que la aeronave BEEHCRAFT KING AIR 350 cuenta con especificaciones entre ellas mayor alcance, la autonomía y polivalencia para el patrullaje marítimo y así mantener la vigilancia y seguridad sobre nuestro mar territorial (12 millas náuticas) y la zona económica exclusiva (200 millas náuticas), adicional contribuirá a una rápida respuesta en salvamento de búsqueda y rescate, evacuaciones medicas a nivel nacional y cualquier otra misión requerida por el Estado panameño que vaya en pro del bienestar social y seguridad nacional;

Que esta aeronave BEEHCRAFT KING AIR 350, incluye tecnología de última generación que proporcionará al Servicio Nacional Aeronaval, la capacidad de realizar misiones de manera más segura y eficiente, reduciendo las limitaciones de operación, existentes, debido a la obsoleta tecnología que actualmente poseen;

Que esta aeronave reforzará el éxito en las operaciones de:

- a. Seguridad nacional
- b. Evacuaciones médicas
- c. Seguridad de la Presidencia de la República
- d. Búsqueda y rescate aéreo, marítimo y terrestre.
- e. Vigilancia de las fronteras
- f. Desplazamiento en las fronteras
- g. Lucha contra el narcotráfico
- h. Traslado de detenidos
- i. Protección y seguridad a su vez de otras aeronaves, naves y equipos del Servicio Nacional Aeronaval
- j. Control de pesca ilegal
- k. Control de contaminación
- l. Control de deforestación
- m. Protección de distintas comunidades por desastres naturales
- n. Apoyo a todas las autoridades gubernamentales
- o. Entre otras

Para la adquisición de la aeronave BEEHCRAFT KING AIR 350 el informe respectivo, recomienda con el proveedor BELL HELICOPTER SERVICES INC., sociedad extranjera, inscrita en el Registro Público de Panamá a el folio electrónico N.º417, toda vez que es una empresa con trayectoria reconocida a nivel mundial y que el Servicio Nacional Aeronaval ha contratado con anterioridad, por lo que respalda su calidad;

La propuesta de BELL HELICOPTER SERVICES INC, incluye, pero no limitado a, una (1) aeronave BEEHCRAFT KING AIR 350 con sistema de aviónica Rockwell Collins Pro Line Fusión, equipos de misiones especiales y modificaciones opcionales y entrenamiento formando el precio acordado de nueve millones quinientos noventa y dos mil setenta y tres balboas con 85/100 (B/. 9 592 073.85);

Que el numeral 7 del artículo 62, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que no será aplicable el procedimiento de selección de contratista a los contratos de urgente interés local y beneficio social y de importancia estratégica para el desarrollo nacional, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Seguridad Pública la contratación, mediante procedimiento excepcional, para la adquisición de la aeronave BEEHCRAFT KING AIR 350 con el proveedor BELL HELICOPTER SERVICES INC., para el Servicio Nacional Aeronaval.

La contratación será por el monto de nueve millones quinientos noventa y dos mil setenta y tres balboas con 85/100 (B/.9 592 073.85) se financiará con cargo a la partida presupuestaria N.ºG.101810206.001.311 de la vigencia fiscal 2017.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: numeral 7 del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).



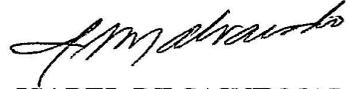
JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,
encargado,



CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado



IVÁN ZARAK

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



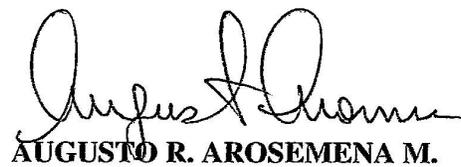
MIGUEL MAYO DIBELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,

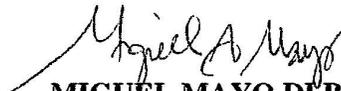


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

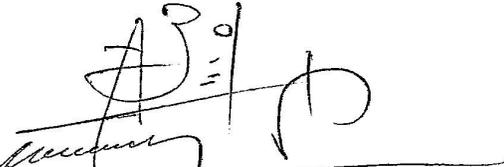
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,
encargado



MIGUEL MAYO DI BELLO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ALEXIS BETHANCOURT YAN

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRIS



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 141

De 31 de octubre de 2017

Que autoriza al Ministerio de Seguridad Pública, mediante el procedimiento excepcional de contratación, la adquisición de La Damen Stan Lander Roll-On Roll-Off (RO-RO) 5612 Cargador Multipropósito, para uso del Servicio Nacional Aeronaval

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 15 de 14 de abril de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, el cual está conformado por los estamentos de seguridad pública, dentro de los cuales se encuentra el Servicio Nacional Aeronaval;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 15 de 2010, le corresponde al ministro de Seguridad Pública, planificar, coordinar y apoyar a los estamentos de seguridad en los esfuerzos que realizan para contrarrestar la criminalidad y con ello proteger la vida, honra y bienes de los nacionales y extranjeros que se encuentran en el territorio de la República de Panamá;

Que el Servicio Nacional Aeronaval, como parte integral del Ministerio de Seguridad Pública, le corresponde proteger el espacio aéreo y marítimo, la plataforma continental submarina, las aguas navegables, fluviales y lacustres de la República de Panamá;

Que el Estado, a través del Ministerio de Seguridad Pública, proveerá al Servicio Nacional Aeronaval de los recursos suficientes para fortalecer las capacidades del personal y dotarlo de las herramientas que le permitan alcanzar los fines y objetivos señalados en la Ley 93 de 7 de noviembre de 2013, que reorganiza el Servicio Nacional Aeronaval;

Que el Servicio Nacional Aeronaval ha presentado y sustentado formalmente la necesidad de adquirir La Damen Stan Lander Roll-On Roll-Off (RO-RO) 5612 Cargador Multipropósito para cumplimiento de sus funciones. Contratación que también incluye soporte logístico integrado (ils), y transporte a Panamá;

Que el Servicio Nacional Aeronaval para cumplir su misión como le atribuye la supra citada Ley 93, requiere contar con los medios navales de especificaciones de diseño especial para el desarrollo de misiones multipropósito, con incorporación de tecnología vanguardista, escalabilidad y sostenibilidad práctica, que permitan cumplir con las operaciones institucionales;

Que los principales beneficios para la población en general, con la adquisición de La Damen Stan Lander Roll-On Roll-Off (RO-RO) 5612 Cargador Multipropósito, es que podrá desarrollar operaciones de ayuda humanitaria a la población civil residente en aéreas rivereñas y costeras de Panamá, igualmente brindará soporte a la realización de operaciones encaminadas a la atención de desastres y apoyo logístico, mediante el transporte de personal, carga rodada y carga líquida (agua potable);

Que La Damen Stan Lander Roll-On Roll-Off (RO-RO) 5612, contiene un área disponible de cubierta de carga, sumada a la disposición de una rampa de proa, que permitirá al buque garantizar el transporte de equipos rodantes, carga en general y personal a lugares en los cuales no se cuenta con infraestructura portuaria y adicional disponibilidad de espacio para la tripulación por periodos largos de navegación mayores de veinticuatro (24) horas; con una capacidad y facilidad para alojar hasta veintiséis (26) personas;

Que La Damen Stan Lander Roll-On Roll-Off (RO-RO) 5612, también será empleada por el Servicio Nacional Aeronaval en labores sociales y de ayuda humanitaria, y las que necesiten ser realizadas fuera de nuestras fronteras en ayuda a nuestros países hermanos, dado que posee la capacidad y autonomía suficiente para este tipo de tareas;

Que La Damen Stan Lander Roll-On Roll-Off (RO-RO) 5612 cuenta con especificaciones técnicas, que la dotan de mayor alcance, autonomía y polivalencia para el patrullaje marítimo y así mantener la vigilancia y seguridad sobre nuestro mar territorial (12 millas náuticas) y la zona económica exclusiva (200 millas náuticas); adicional contribuirá a una rápida respuesta en salvamento de búsqueda y rescate, evacuaciones médicas a nivel nacional y cualquier otra misión requerida por el Estado panameño que vaya en pro del bienestar social y seguridad nacional;

Que esta embarcación Damen Stan Lander Roll-On Roll-Off (RO-RO) 5612, incluye tecnología de última generación que proporcionará al Servicio Nacional Aeronaval, la capacidad de realizar misiones de manera más segura y eficiente, superando las limitaciones de operación existentes, a causa de la obsoleta tecnología que actualmente posee;

Que esta aeronave reforzará el éxito en las operaciones de seguridad nacional, evacuaciones médicas, búsqueda y rescate marítimo, vigilancia de las fronteras, desplazamiento en las fronteras, lucha contra el narcotráfico, traslado de personal, combustible, carga rodada, carga líquida (agua), protección y seguridad a comunidades por desastres naturales, a las autoridades gubernamentales y a su vez de otras naves y equipos del Servicio Nacional Aeronaval;

Para la adquisición de La Damen Stan Lander Roll-On Roll-Off (RO-RO) 5612, el informe respectivo recomienda con el proveedor B.V. SCHEEPSWERF DAMEN GORICHEM, SRL, sociedad extranjera, inscrita en el Registro Público de Panamá al N.º155597190, toda vez que es una empresa con trayectoria reconocida a nivel mundial y que el Servicio Nacional Aeronaval ha contratado con anterioridad, por lo que respalda su calidad;

La propuesta de B.V. SCHEEPSWERF DAMEN GORICHEM, S.R.L., incluye, pero no limitado a una Damen Stan Lander Roll-On Roll-Off (RO-RO) 5612, que incluye soporte logístico integrado (ils), y transporte a Panamá, por el precio acordado de dieciséis millones setecientos setenta y dos mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/. 16 772 250.00);

Que el numeral 7 del artículo 62, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que no será aplicable el procedimiento de selección de contratista a los contratos de urgente interés local y beneficio social y de importancia estratégica para el desarrollo nacional, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Seguridad Pública la contratación, mediante el procedimiento excepcional, para la adquisición de La Damen Stan Lander Roll-On Roll-Off (RO-RO) 5612, que incluye soporte logístico integrado (ils), y transporte a Panamá, para uso del Servicio Nacional Aeronaval.

La contratación será por el monto de dieciséis millones setecientos setenta y dos mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/. 16 772 250.00), la cual se financiará con cargo a la partida presupuestaria de la vigencia fiscal correspondiente.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: numerales 5 y 6 del artículo 2; numeral 7 del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, Ley 15 de 14 de abril de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).



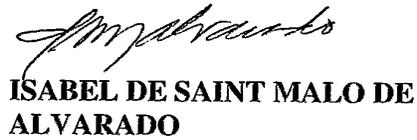
JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,
encargado,



CARLOS RUBIO

La ministra de Relaciones Exteriores,



**ISABEL DE SAINT MALO DE
ALVARADO**

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado



IVÁN ZARAK

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



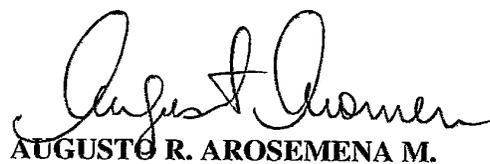
MIGUEL MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,



AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

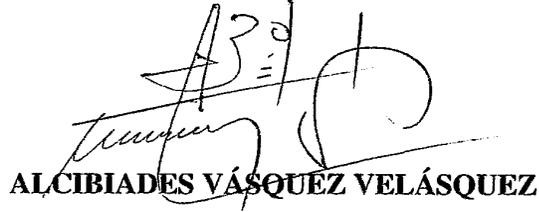
MARIO ETCHALECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,
encargado



MIGUEL MAYO DI BELLO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

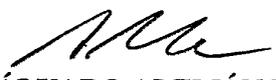


ALEXIS BETHANCOURT YAN

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRIS



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 171**De **31** de *Octubre* de 2017

Que designa al Viceministro de Comercio Exterior, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:**

- Artículo 1.** Desígnese a **MELVA D'ANELLO**, actual Directora de Asesoría Legal del Ministerio, como Viceministra de Comercio Exterior, Encargada, del 1 al 4 de noviembre de 2017, mientras el titular, **NESTOR GONZALEZ**, se encuentre de misión oficial.
- Artículo 2.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.Dado en la ciudad de Panamá, a los **31** días del mes de *Octubre* de dos mil diecisiete (2017).**JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ**
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

DECRETO EJECUTIVO No. 329
(De 31 de Octubre de 2017)

Que denomina JOSE FELIX ESPINOSA BARROSO al Hospital de Bugaba en el Corregimiento y Distrito de Bugaba”,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población. El individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo; por lo que la salud y el bienestar humano no pueden ser desatendidos, sobre todo en situaciones de riesgo inminente;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado; y como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno Nacional en el país;

Que los hospitales brindan un importante servicio de salud a nivel nacional y aseguran una mayor equidad y calidad de atención a la población usuaria.

Que el Hospital de Bugaba tiene como objetivo incrementar la capacidad para atender a las personas de la Provincia de Chiriquí, ya que en ocasiones la demanda de los servicios hospitalarios se hace bastante elevada.

Que en el año 2009, la sociedad denominada Inmobiliaria Bugaba; S.A, cuyo representante legal es la Señora Olga Salvat de Espinosa, manifestó por escrito su decisión de donar un terreno de cinco hectáreas, a favor de la Nación, para uso y administración del Ministerio de Salud, destinado a la construcción de un hospital, bien inmueble identificado como la Finca No. 93324, Código de ubicación No. 4403, en el Registro Público de Panamá.

Que es una solicitud de los accionistas de la Sociedad Anónima Inmobiliaria Bugaba, S.A, donante del terreno a la Nación, para uso y administración de Ministerio de Salud, según consta en Acta Extraordinaria de la Asamblea de Accionistas celebrada el 19 de agosto de 2010, que el Hospital se denomine JOSE FELIX ESPINOSA BARROSO.

Que Don JOSE FELIX ESPINOSA BARROSO llevó una vida ejemplar, de trabajo y honestidad. Fue comerciante, ganadero, filántropo, gran visionario y emprendedor. En el año 1927 fue Alcalde del Distrito de Bugaba y en el año 1946 fundó el primer Club de Leones de la Concepción, del cual fue su primer presidente.

En la población de Progreso Don JOSE FELIX ESPINOSA BARROSO donó tierras para la construcción de un colegio secundario. Igualmente donó tierras a favor de la Iglesia Católica, el Ministerio de Agricultura, a la Policía Nacional y al Cuerpo de Bomberos.

DECRETA:

PRIMERO DENOMINAR “JOSE FELIX ESPINOSA BARROSO” al Hospital de Bugaba, en reconocimiento a los méritos y virtudes de tan insigne personalidad de la Provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: ORDENAR que el letrado principal que identifique al Hospital de Bugaba, ubicado en el Corregimiento y Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, al igual que todas las inscripciones al Centro, la correspondencia oficial y el papel membretado del Centro se refieran al mismo como "Hospital José Félix Espinosa Barroso"

TERCERO. El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2017).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



JUAN CARLOS VARELA RODRIGUEZ
Presidente de la República



MIGUEL A. MAYO DI BELLO
Ministro de Salud



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

RESOLUCION JD- 54
(30 de octubre de 2017)

POR LA CUAL LA AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTORIZA EL AJUSTE DE LA TARIFA DEL PASAJE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE EXPRESO (CORREDOR SUR Y CORREDOR NORTE) EN LA CIUDAD PANAMÁ, OFRECIDO POR LA EMPRESA TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A. (MI BUS)

Que el artículo 1 de la Ley 14 de 26 de mayo de 1993, establece que el transporte terrestre de pasajeros es un servicio basado en el bienestar social y el interés público.

Que en concordancia a este precepto, el artículo 42 de la ley ut-supra expresa que todas las tarifas del transporte público, estarán sujetas a revisión o modificación cuando el interés público lo exija.

Que conforme con el numeral 10 del artículo 2 de la Ley 34 de 28 de julio de 1999, modificada por la Ley 42 de 22 de octubre de 2007, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, tiene la atribución de velar, intervenir y tomar las medidas, para que el servicio de transporte de pasajeros se mantenga de forma ininterrumpida y eficiente.

Que el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 542 del 8 de octubre de 2003, establece que la tarifa del transporte público de pasajeros, será revisada por la Autoridad cada cinco (5) años mediante resolución.

Que los datos de los estudios de tránsito y transporte en la Ciudad de Panamá dejan constancia de la problemática que sufre la población debido a que los tiempos de viaje en el área urbana se tornan considerablemente altos.

Que el impacto de la línea 1 del Metro que aún tiene tareas pendientes en cuanto a la recuperación de gran parte de la infraestructura vial en la Vía Transistmica y de las obras en proceso para la línea 2, han incrementado aun mas los tiempos de recorridos.

Que el uso del transporte público si bien en los últimos meses da muestras de haberse incrementado, la realidad de la competencia desleal del transporte ilegal que realiza recorridos no formales, da como resultado que le brinde a la población un servicio con tiempo de recorridos relativamente más cortos, que la población prefiere, aun sin que este cuente con las medidas de seguridad y comodidad que pueda ofrecer el sistema formal Metrobus en un servicio expreso.

Que la problemática ha demandado la búsqueda de una opción que beneficie al usuario desde los puntos de vista económicos y del tiempo de recorrido.

Por ello, a través de la Dirección de Movilidad Urbana de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, se desarrollo un estudio técnico de revisión de las tarifas del servicio de transporte expreso (Corredor Sur y Corredor Norte) en la Ciudad Panamá ofrecido por la empresa TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A. (MI BUS), con la finalidad de suministrar a las instancias superiores de la Autoridad los elementos de juicio necesarios para que se tome una correcta decisión, sustentando los criterios técnicos correspondientes, procurando propiciar una actividad de transporte equilibrada, que permita a los usuarios obtener un servicio rápido, seguro, eficaz y confortable a costos económicos.

Por lo anterior el estudio en mención recomendó considerar un descuento de B/.0.50, de manera temporal en la tarifa de servicio expreso, hasta tanto se logre mejorar los tiempos de recorridos en estas rutas que podrán mejorar con la implementación de los carriles preferenciales del Sistema de Transporte Masivo en los Corredores Norte y Sur y con la puesta en marcha de la Línea 2 del Metro de la Ciudad de Panamá.



AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
certifico que lo anterior es fiel copia de su original

[Signature]
Secretario General

1

Panamá, 1 de Noviembre de 2017.

En virtud del mandato legal establecido en el artículo 42 de la Ley 14 de 26 de mayo de 1993, modificada por la Ley 34 de 28 de julio de 1999, modificada por la Ley 42 del 22 de octubre de 2007 y el Decreto Ejecutivo No. 542 del 8 de octubre de 2003, la Autoridad le compete revisar los estudios presentados y decidir sobre la tarifa respectiva.

Que conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, se procedió a elevar a Consulta Pública del “estudio técnico de revisión de las tarifas del servicio de transporte expreso (Corredor Sur y Corredor Norte) en la Ciudad Panamá ofrecido por la empresa TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A. (MI BUS)”, a partir del miércoles 18 al viernes 20 de octubre de 2017, la cual fue publicada en el diario EL SIGLO los días 18, 19 y 20 de octubre de 2017, estableciéndose como fecha de vencimiento para la presentación de observaciones, opiniones y sugerencias el día lunes 23 de octubre de 2017.

Que la metodología usada para llevar a cabo la Consulta Pública consistió en poner a disposición de toda persona interesada el estudio técnico de revisión de las tarifas del servicio de transporte expreso (Corredor Sur y Corredor Norte) en la Ciudad Panamá ofrecido por la empresa TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A. (MI BUS) en la Oficina de Asesoría Legal en la sede de la ATTT ubicada en el Centro Comercial Los Pueblos 2000, corregimiento de Juan Díaz. Adicionalmente, pueden obtener la información en nuestra página Web: www.transito.gob.pa.

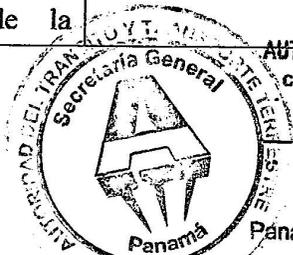
Vencido el término para presentar las observaciones, opiniones y sugerencias podemos mencionar que no se presentó información alguna al respecto.

Que luego de haberse cumplido con todas las formalidades legales, la Junta Directiva de la Autoridad acoge favorablemente el estudio técnico de revisión de las tarifas del servicio de transporte expreso (Corredor Sur y Corredor Norte) en la Ciudad de Panamá ofrecido por la empresa TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A. (MI BUS) que recomienda reducir la tarifa de B/.1.25 a B/.0.75.

Que en sesión extraordinaria celebrada el día treinta (30) de octubre de 2017, la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, consideró autorizar el ajuste de la tarifa del pasaje correspondiente al servicio de transporte expreso (Corredor Sur y Corredor Norte) en la Ciudad de Panamá, ofrecido por la empresa TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A. (MI BUS), la cual fue aprobada por parte de los miembros de la Junta Directiva y existiendo un quórum de doce (12) de los diecisiete (17) miembros de la junta con derecho a voto, se emitió una votación de ocho (08) votos a favor, dos (02) votos en contra y dos (02) abstenciones, detallado de la siguiente manera:

Nombre	Institución	A favor	En contra	Abstención
Yessenia Ríos	Designada por el Ministerio de Obras Públicas	✓		
Eduardo Palacios	Ministerio de Comercio e Industria	✓		
Jaime Barroso (representante)	Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial	✓		
Ana Laura Morais	Órgano Ejecutivo	✓		
Mariano Mena	Órgano Ejecutivo			✓
Carlos Ernesto González de la	Órgano Ejecutivo		✓	

[Handwritten mark]



AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
 certifico que lo anterior es fiel copia de su original

[Handwritten signature]
 Secretario General

Lastra				
Carlos Santana	Órgano Ejecutivo	✓		
Julio Solís	Cámara Nacional de Transporte de Carga		✓	
Moises Forzythe	Representante de los Usuarios de Transporte	✓		
Khadir Sheffer	Representante de los Usuarios de Transporte	✓		
Gilberto Soto	Cámara Nacional de Transporte	✓		
Armodio Wong	Cámara Nacional de Transporte			✓

Por lo tanto,

RESUELVE

Artículo 1: APROBAR el estudio técnico de revisión de las tarifas del servicio de transporte expreso (Corredor Sur y Corredor Norte) en la Ciudad de Panamá ofrecido por la empresa TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A. (MI BUS) que recomienda reducir la tarifa de B/1.25 a B/0.75.

Artículo 2: AJUSTAR la tarifa del pasaje correspondiente al servicio de transporte expreso (Corredor Sur y Corredor Norte) en la Ciudad Panamá ofrecido por la empresa TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A. (MI BUS), a B/.075.

Artículo 3: AUTORIZAR al Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para la tramitación, gestión, suscripción y firma de la ADENDA No. 15 al CONTRATO No. 21-10 entre LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE y TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.

Artículo 4: ORDENAR para su validez, la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial.

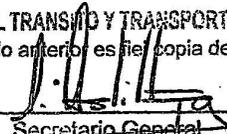
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 14 de 26 de mayo de 1993, modificado por la Ley 34 de 28 de julio de 1999 y Ley 42 de 22 de octubre de 2007, el Decreto Ejecutivo No. 542 del 8 de octubre de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


DENNIS ALLEN
 Presidente


RUBEN CHAVEZ
 Secretario



AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
 certifico que lo anterior es fiel copia de su original

 Secretario General

Panamá, 1 De noviembre De 20 17



DECRETO ALCALDICIO No.21-2017
(De 25 de octubre de 2017)

Que dicta medidas para la celebración de las Fiestas Patrias y las rutas del desfile para los días 3 y 4 de noviembre de 2017

EI ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales;

C O N S I D E R A N D O:

Que al conmemorarse un aniversario más de nuestra separación de Colombia y con ocasión de los desfiles que se llevarán a cabo durante los días 3 y 4 de noviembre, es necesario que se adopten las medidas que permitan rendirle tributo a la Patria en tan significativa fecha;

Que el Ministerio de Educación estableció dos zonas del desfile para los días 3 y 4 de noviembre de 2017;

Que mediante el Acuerdo No.92 de 16 de septiembre de 2014, el Consejo Municipal exhorta a todos los comercios y a la ciudadanía que adorne sus vitrinas, residencias e instalaciones con motivos conmemorativos a las Fiestas Patrias;

Que según el artículo 11 del Acuerdo 141 de 23 de septiembre de 2014, corresponde a la Alcaldía del distrito de Panamá, la determinación de los horarios especiales en días de fiestas populares o en días festivos;

Que la autoridad municipal debe adoptar ciertas medidas que garanticen la seguridad de la ciudadanía, para que puedan disfrutar en armonía de los actos cívicos y patrióticos en homenaje a la patria.

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Exhortar a la ciudadanía que, durante el mes de noviembre, adornen los locales comerciales, balcones y fachadas residenciales en todo el Distrito, con los colores nacionales, para resaltar los símbolos patrios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los desfiles patrios que se llevarán a cabo durante los días 3 y 4 de noviembre, seguirán la ruta única determinada por el Ministerio de Educación, dividido en dos zonas, según se indica a continuación, así:

Zona 1, que iniciará en el Parque Simón Bolívar (Casco Antiguo), dobla en la esquina de la Casa Amarilla, para pasar frente al palco presidencial en el Palacio de las Garzas (sede de la Presidencia de la República), sigue al Parque 2 de Enero y continúa por la segunda fase de la Cinta Costera hasta el Mercado del Marisco, hasta finalizar a la altura de calle 30, Bella Vista.

Zona 2, que iniciará en la Cinta Costera a la altura el Viaducto de Vía Israel y finalizará a la altura de calle 41, Bella Vista, al frente de la Dirección General de Ingresos.

ARTÍCULO TERCERO: Se prohíbe la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en las rutas establecidas para los desfiles patrios durante los días 3 y 4 de noviembre.

Se prohíbe también la venta y consumo de bebidas alcohólicas a los establecimientos comerciales que están en la ruta de los desfiles como los ubicados en las áreas aledañas al mismo establecidas en las dos zonas que señala el Artículo Segundo de este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: El ejercicio de la buhonería, durante los días 3 y 4 de noviembre, en las dos zonas de los desfiles, requerirá de permiso especial expedido por la Alcaldía de Panamá, previa coordinación con el Ministerio de Educación en cuanto a la asignación de espacio.

La Alcaldía de Panamá establecerá los requisitos que deberán cumplir los interesados. Solo se podrán expedir permisos a los panameños de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Los solicitantes de permisos deberán, además, cumplir los requerimientos exigidos por el Benemérito Cuerpo de Bomberos y el Ministerio de Salud.

La persona que no cuente con el permiso será sancionada conforme se establece en el Decreto No.25 de 14 de enero de 1999, y sus reformas. Además, se ordenará el retiro del área de los desfiles y la retención de las mercancías.

ARTÍCULO QUINTO: Se prohíbe el uso de fogones y tanques de gas a lo largo de las rutas del desfile.

ARTÍCULO SEXTO: Se faculta a las Corregidurías de turno (Curundú, Pueblo Nuevo y Tocumen), los días 3 y 4 de noviembre de 2017, a la Policía Nacional, a los Inspectores y Policías Municipales, para el efectivo cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se habilita a los Corregidores de Pedregal, Chilibre, Las Mañanitas y Pacora el día 3 de noviembre; y a los Corregidores de Bethania, Ernesto Córdoba Campos, San Felipe y Calidonia el día 4 de noviembre, en horario de 9:00 de la mañana a 6:00 de la tarde, para coadyuvar en la conservación del orden público en las rutas del desfile.

ARTÍCULO OCTAVO: Se establece el siguiente horario especial, con motivo de las fiestas patrias, para las actividades que generen ruidos de manera temporal, emitidos por equipos de sonido y audio, de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo Municipal 141 de 23 de septiembre de 2014:

1. Actividades de carácter comercial, recreativo, social o benéfico, que generan ruido de manera temporal:



- a. Viernes 3 y sábado 4 de noviembre de 2017, entre las 6:00 a.m. a las 4:00 am.
 - b. Domingo 5 de noviembre de 2017, entre las 6:00 a.m. a las 3:00 a.m.
 - c. Viernes 10 de noviembre de 2017, entre las 6:00 a.m. a las 11.59 p.m.
 - d. Martes 28 de noviembre de 2017, entre las 5 am. a las 11:59 p.m.
2. Celebraciones, reuniones o actividades familiares, recreativas o sociales, que generen ruido de manera temporal:
- a. Viernes 3 y sábado 4 de noviembre de 2017, entre las 6:00 am. a las 12:00 a.m.
 - b. Domingo 5 de noviembre de 2017, entre las 6:00 am. a las 11:59 p.m.
 - c. Viernes 10 de noviembre de 2017, entre las 6 am. a las 11:59 p.m.
 - d. Martes 28 de noviembre de 2017, entre las 6 am. a las 11:59 p.m.

Queda entendido que el horario especial previsto en este artículo no se aplica a las dianas que se realicen para rendir tributo a la Patria, siempre y cuando no empleen ninguna clase de equipos de audio y sonido para generar ruido.

ARTÍCULO OCTAVO: Las dianas que se organicen en locales o establecimientos comerciales o en espacios públicos deberán contar con el permiso de la Alcaldía de Panamá.

La solicitud de permiso se tramitará en la Dirección de Legal y Justicia para su autorización deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Nota o petición dirigida al Alcalde.
2. Copia de la cédula del solicitante.
3. Paz y salvo municipal vigente.
4. Visto bueno de la Junta Comunal del área donde se va a realizar.
5. Formato de compromiso de la policía nacional.
6. Copia del (FISCOI).
7. Autorización del propietario del local o del lugar donde se va a realizar el evento.
8. Paz y salvo municipal del local.
9. Copia autenticada ante notario del aviso de operación.
10. Copia autenticada ante notario de la certificación de la empresa.
11. Copia de la cédula del representante legal del local.
12. Pago por el permiso.

Las personas que organicen dianas sin contar con el permiso del que trata este artículo serán sancionadas de conformidad con lo establecido en el Decreto Alcaldicio No.4-2016 de 17 de febrero de 2016, caso en el cual se procederá a la suspensión inmediata de la diana.

ARTÍCULO NOVENO: Las personas que incurran en infracción a las disposiciones establecidas en el presente Decreto serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley, Acuerdos y Decretos Municipales correspondientes.



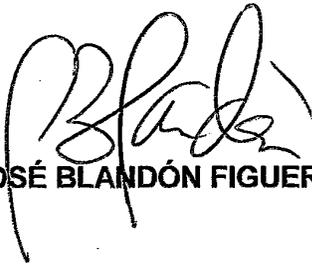
ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, Ley 55 de 1973, Ley 2 del 23 de enero de 2012, que reforma la Ley 34 de 1949, Acuerdo Municipal 141 de 23 de septiembre de 2014 y Decreto Alcaldicio No. 4-2016 de 17 de febrero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

El Alcalde del Distrito de Panamá,

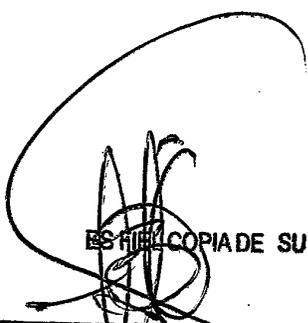

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

El Secretario General,


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá
Panamá 25 de Octubre de 2017



DECRETO ALCALDICIO No.22-2017
(De 27 de octubre de 2017)

Que ordena la suspensión de actividades bailables y la venta de bebidas alcohólicas en el distrito de Panamá el 2 de noviembre de 2017, "Día de los Difuntos"

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26 de 27 de marzo de 1941, expedida por la Asamblea Nacional de Panamá, sobre los días de fiesta nacional, días feriados y fiestas cívicas, establece el día 2 de noviembre de cada año como el "Día de los Difuntos";

Que en el "Día de los Difuntos" se realizan peregrinaciones a las tumbas de los ciudadanos que en vida rindieron servicios importantes a la Patria;

Que la religión católica, considerada constitucionalmente como la de la mayoría de los panameños, recuerda en esa misma fecha, con fervor cristiano, a los difuntos, sin distinción de ninguna naturaleza;

Que el "Día de los Difuntos" es una fecha que los panameños y extranjeros residentes y visitantes del distrito de Panamá deben dedicar a la reflexión y recuerdo de nuestros difuntos, con el debido respeto y consideración;

Que es competencia del Alcalde conceder autorización para la realización de actividades bailables, así como para la venta de bebidas alcohólicas en el distrito y, por lo tanto, tiene igual competencia para suspender estas actividades;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Suspender en el distrito de Panamá el uso de cajas de música, sinfonías y la realización de actividades bailables, amenizadas por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión de música, desde las doce un minuto (12:01 a m.) del día 2 de noviembre de 2017, hasta las doce un minuto (12:01 a.m.) del día 3 de noviembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Suspender la venta de bebidas alcohólicas en todas las cantinas, bodegas, parrilladas, bares, distribuidoras, tiendas y supermercados del distrito de Panamá, en el horario señalado en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Sancionar con multa de Cien Balboas (B/.100.00) a Mil Balboas (B/. 1,000.00) a los infractores de las disposiciones contenidas en este Decreto, que serán aplicadas a prevención, por el Alcalde, los Corregidores y Jueces Nocturnos.

ARTICULO CUARTO: Autorizar a las unidades de la Policía Nacional, los agentes de Vigilancia Municipal, Inspectores Municipales, Corregidores y Jueces de Policía Nocturnos para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

El Alcalde del Distrito de Panamá,


JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

El Secretario General,


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

Original
Firmado } **GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.**

27-10-2017

